

ORDEN de 29 de julio de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2008, subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en la línea prioritaria de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en el Parque Tecnológico Walqa.

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 119/2005 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de investigación, innovación y desarrollo, y en concreto las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias. La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo IV del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 4) para el desarrollo de proyectos de investigación en las líneas prioritarias correspondientes a las distintas áreas estratégicas identificadas para el desarrollo regional. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de 17 de diciembre de 2004), al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de Conocimientos en Aragón.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan, en el que se establece que las líneas prioritarias tendrán preferencia dentro de las convocatorias de proyectos de investigación que a partir de 2005 se realicen por parte del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, es necesario establecer un régimen de ayudas específico que estimule la realización de proyectos vinculados a las líneas de investigación claves para el desarrollo regional.

Por otro lado con el fin de avanzar en el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar su transferencia, el Gobierno de Aragón creó, a través del Instituto Aragonés de Fomento, el Parque Tecnológico Walqa. Con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrece para la transferencia del conocimiento dicho Parque, como núcleo empresarial y de innovación, se considera conveniente fomentar aquellos proyectos de investigación del ámbito de las TIC, que vayan a desarrollarse en el entorno del Parque Tecnológico.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias.



En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo

Primero.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2008, las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación dentro de las líneas prioritarias de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) definidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 119/2005, modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que teniendo como finalidad la promoción de la investigación de calidad, consistan en la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que dentro de las líneas prioritarias del área de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), definidas en el capítulo 7 del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008.

2. El periodo máximo para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el apartado anterior será desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tercero.—Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto.
- Contratación de servicios externos.
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación.
- Adquisición de material fungible.
- Adquisición de pequeño material inventariable, definido como aquel que tenga un coste unitario inferior a 2000 euros.
- Viajes y dietas relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.
- Gastos derivados de la publicación de resultados.
- Comercialización y protección de resultados.
- Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación

Cuarto.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros y organismos de investigación públicos a los que pertenezca el investigador principal del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto.

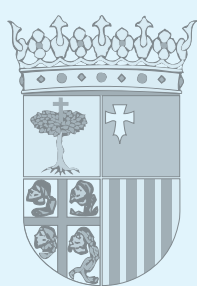
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

3. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 119/2005, en su redacción dada por el Decreto 170/2006.

Quinto.—Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008.

b) La calidad científica, la novedad y el interés del proyecto propuesto, dando preferencia a los proyectos propuestos en la línea de «Tecnologías audiovisuales» y valorando especialmente aquellos en que el presupuesto estimado sea superior a 200.000 euros.

c) La capacidad técnica del investigador principal del proyecto y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas.

d) La viabilidad de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el diseño de la investigación y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.

e) Las contribuciones científico - técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.

f) La capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a las empresas y sectores. Se considerará que dicho criterio se cumple cuando el proyecto se esté desarrollando o se vaya a desarrollar en el Parque Tecnológico Walqa, valorándose las actuaciones que se desarrollen dentro del proyecto con la finalidad de difusión indicada.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 607.000 euros, con la distribución anual, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se detallan, siendo estas subvenciones susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Partida	2008	2009	2010	Total
17040 G/5424/440033/91002	82.000	100.000	100.000	282.000
17040 G/5424/740017/91002	25.000	0	0	25.000
17030 G/5423/440030/91002	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL	207.000	200.000	200.000	607.000

Dichas cuantías estarán subordinadas, en cualquier caso, a los créditos autorizados por la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

3. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, si bien no será compatible con las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar reguladas en el capítulo V del título II del Decreto 119/2005, de 7 de junio.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación subvencionada, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

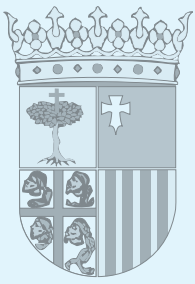
Séptimo.—Presentación de solicitudes.

1. Cada una de las solicitudes de las subvenciones se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado cuarto y por el investigador principal del proyecto, quien deberá estar en posesión del título de doctor y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente Orden, que también estará disponible en la página web www.aragon.es, Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web: www.aragoninvestiga.org.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 15 de septiembre de 2008.

4. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud,



Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

a) CIF del centro u organismo de investigación solicitante así como NIF de su representante. Sólo se exigirá cuando el centro u organismo de investigación no sea público.

b) Los documentos justificativos de la constitución y de la inscripción del centro u organismo en el registro correspondiente. Sólo se exigirá cuando este no sea público.

c) Los documentos que acrediten el poder de representación de la persona que actúe como representante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Fotocopia del documento acreditativo del grado de doctor del investigador principal del proyecto.

e) Relación del personal investigador que participará en el proyecto, así como Curriculum del investigador principal y Curriculum abreviado del equipo investigador, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. (Anexo II)

f) Memoria descriptiva del proyecto de investigación a realizar en la que se detallará (Anexo III):

—El objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos que se conseguirán con indicación del interés de cada uno de ellos.

—La justificación del interés del proyecto de investigación. Adecuación a los objetivos y líneas prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008

—Metodología y plan de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto, incluyendo cronograma.

—Presupuesto completo y desglosado por conceptos.

—Potencial de la transferencia de conocimientos y/o participación empresarial.

—Relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Declaración jurada del centro u organismo de investigación en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Octavo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado octavo.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado noveno.

Noveno.—Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y, en su caso, con el asesoramiento de expertos externos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de otras instancias en función de la temática del proyecto.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, éste se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.



4. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.—Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.—Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

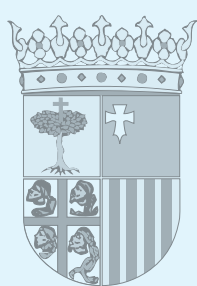
e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimotercero.—Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior cuando la normativa vigente, por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, haya exonerado a los beneficiarios de estas ayudas.

Decimocuarto.—Justificación y pago.

1. La justificación y pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 119/2005, de 7 de junio de 2005, del Gobierno de Aragón.

2. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:

–Escrito de presentación de la documentación justificativa.

–Relación de los gastos efectuados para la realización del proyecto subvencionado dentro del periodo subvencionable, certificado por el centro u organismo.

–La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

–Memoria sucinta de ejecución con la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, o memoria final de realización del proyecto al final del mismo.

5. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 10 de noviembre de cada año, respecto a la financiación concedida. Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones del proyecto. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Decimoquinto.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 29 de julio de 2008.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias (Orden de 29 de julio de 2008 del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2008 subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en la línea prioritaria de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en el Parque Tecnológico Walqa)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Denominación del centro u organismo público de investigación.....	
Acrónimo:	
CIF:	
Domicilio	
Localidad:.....	Código Postal:Provincia:
Teléfono:	Fax:.....Correo Electrónico:.....
Nombre del investigador principal del proyecto:	
Cargo:	
NIF:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:Provincia:
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Identificación del grupo al que pertenece:	

Macroárea científica dónde se encuadra el proyecto (marcar sólo una)	
Ciencias Humanas	Ciencias Experimentales y Matemáticas
Ciencias Sociales	Ciencias Biomédicas
Tecnología	Agricultura y veterinaria

TITULO DEL PROYECTO _____
PRESUPUESTO DEL PROYECTO _____ **euros**

- Como solicitante, DECLARO:
1. Que son ciertos y completos los datos de esta solicitud, así como toda la declaración anexa, y me comprometo, si obtengo ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria.
 2. Conocer que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar las subvenciones aquí solicitadas, de acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 3. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 4. Haber **SI / NO solicitado / obtenido** ayuda para la misma actuación. Táchese lo que no proceda.
 Caso afirmativo, indicar:
 Cuantía :.....
 Organismo/procedencia:.....

En de de 2008

<p>El investigador principal del proyecto</p> <p>Fdo.:</p>	<p>El representante legal del centro u organismo de investigación</p> <p>Fdo.:</p>
--	--

ANEXO II
PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROYECTO

<p>1. Relación de personal investigador que participará en el proyecto.</p> <p>Nombre:</p> <p>Organismo de adscripción:</p> <p>DNI:</p> <p>Titulación:</p> <p>Puesto:</p>
<p>2. Curriculum del <u>investigador principal</u> del proyecto, en cualquier formato utilizado en una convocatoria pública de programas nacionales o regionales de investigación, que deberá contener como mínimo: estancias en centros de investigación, publicaciones nacionales e internacionales, libros y capítulos de libro, contribuciones relevantes a congresos, patentes nacionales e internacionales concedidas, contratos con empresas y/o administración, tesis dirigidas, premios y distinciones, proyectos de investigación en los que ha participado, otros méritos (especificar).</p>
<p>3. Curriculum abreviado del equipo investigador (últimos 5 años), destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. (Máximo 2 páginas)</p>

ANEXO III**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

1. Descripción del proyecto. Indicar los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante; los grupos nacionales e internacionales que trabajan en la misma materia específica del proyecto, o en materias afines. Explicar claramente los aspectos más innovadores del proyecto planteado. (Máximo 4 páginas)

2. Objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos a conseguir con indicación del interés de cada uno. (Máximo 2 páginas)

3. Justificación del interés del proyecto. Adecuación a los objetivos y líneas estratégicas y prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

4. Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto. Cronograma de actividades a desarrollar. (Máximo 5 páginas)

5. Presupuesto del proyecto, desglosado por conceptos.

6. Potencial de la transferencia de conocimientos y/o participación empresarial. (Máximo 1 página)

7. Relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Otros datos de interés. Cualquier otra información que considere oportuna para una evaluación más precisa de esta solicitud.